

1613

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 27 DIC 2012

VISTO el expediente N° 2100-23676/03 Alc. 243, los Decretos N° 1761/05, N° 2106/09, N° 1285/10 y N°460/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación gestiona la extensión hasta el 30 de abril de 2015 de la Fase de Finalización de Prestaciones de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos, en relación al Renglón 3 que fuera objeto de la Licitación Pública N° 1/04, aprobada por Decreto N° 1761/05;

Que mediante el Decreto N° 460 de fecha 6 de mayo de 2011, se aprobó un Acuerdo Marco entre la Secretaría General de la Gobernación y la empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT S.A.), en virtud del cual la Provincia de Buenos Aires ingresará al Plan Nacional de Telecomunicaciones (Argentina Conectada), que tiene como ejes estratégicos la inclusión digital, la optimización del uso del espectro radioeléctrico, el desarrollo del servicio universal, la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones, la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad, y el fenómeno de la competencia, todo ello elaborado desde una óptica universal con el fin de fortalecer la inclusión digital en la República Argentina;

Que en dicho acto administrativo, en virtud de los compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo Marco, se dispuso el inicio de la Fase de Finalización de Prestaciones a partir del 1° de enero de 2011, en los términos del Punto 38.6 de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/04, que rige la actual prestación de servicios de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos;

Que, la puesta en marcha de la Nueva Red Única Multiservicios de la Provincia de Buenos Aires importa, con relación al servicio vigente, un cambio de topología de red que trae aparejada una mayor complejidad para sincronizar la instalación de equipos y enlaces, y lograr la migración de datos y puesta íntegra en funcionamiento de la misma;

*M*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que dichos procedimientos técnicos y las distintas etapas de implementación hasta la efectiva puesta en funcionamiento de la nueva red se realizarán conforme el cronograma establecido a fojas 189, con finalización estimada en el mes de abril de 2015;

Que a fojas 185/192 la Dirección Provincial de Comunicaciones expone los fundamentos que motivan la solicitud de extensión del plazo de finalización de prestaciones de la contratación oportunamente aprobada por Decreto N° 1761/05;

Que conforme lo expresado, en razón de la complejidad técnica de las tareas que impone la migración a realizarse, la cual se ve agravada por el cambio de topología de red necesario por el mayor tráfico y evolución tecnológica en materia de comunicaciones, corresponde en esta instancia de transición adoptar las medidas que resulten necesarias en orden a asegurar la continuidad de los servicios de la red actual, tal como se previó en el punto 38.9 de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/04;

Que a fojas 170/171 se adunan los compromisos preventivos efectuados por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a fojas 179 y 179 vta., ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 228/229 se ha comunicado fehacientemente a las firmas Ertach S.A. - Prima S.A. (UTE) y Telecom Argentina S.A. la decisión de extender el plazo de la contratación, sin objeción alguna por parte de las mismas;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la extensión hasta el 30 de abril de 2015, de la Fase de Finalización de Prestaciones del Renglón 3 de la contratación que tramitara mediante la Licitación Pública N° 1/04, aprobada y prorrogada por Decretos N° 1761/05, N° 2106/09, N° 1285/10 y N° 460/11, propiciada por la Dirección Provincial de Comunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las firmas adjudicatarias del Renglón 3 de la Licitación Pública N° 1/04, Ertach SA-Prima SA UTE y Telecom Argentina SA, deberán continuar prestando el servicio contratado en los términos de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/04 aprobada y adjudicada por Decreto N° 1761/05 por el plazo autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, por la suma de pesos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta mil doscientos noventa y tres (\$ 95.470.293,00) afectados al ejercicio 2012 y de pesos noventa y cinco millones seiscientos quince mil seiscientos treinta y dos con quince centavos (\$ 95.615.632,15) correspondientes al ejercicio 2013 por la prestación del servicio que efectúe la firma Ertach SA - Prima SA (UTE); y por la suma de pesos veinticinco millones quinientos noventa y nueve mil ochenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 25.599.085,43) afectados al ejercicio 2012 y de pesos veinticinco millones doscientos setenta y nueve mil doscientos nueve con sesenta centavos (\$ 25.279.209,60) para el ejercicio 2013, por la prestación de servicios que realice la firma Telecom Argentina SA.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la Dirección Provincial de Comunicaciones continuará rigiendo la relación contractual con las adjudicatarias, quedando exceptuada la continuidad de la contratación de lo dispuesto por los artículos 55 y 58 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

*M*

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente imputación : Presupuesto General – Ejercicio 2012, Ley N° 14.331, Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa 5, AES 2, Finalidad 4, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1., Partida Principal 3, Partida Subprincipal 2, Partida Parcial 2, por la suma de pesos ciento veintiún millones sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 121.069.378,43); y Presupuesto General – Diferido 2013 – Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa 5, AES 2, Finalidad 4, Función 2, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 2, Partida Parcial 2, por la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos (\$ 120.894.841,75). El gasto necesario para los ejercicios 2014 y 2015 se determinará teniendo en consideración el grado de cumplimiento del cronograma de optimización de la Red Única Multiservicios de la Provincia de Buenos Aires al mes Diciembre de 2013.

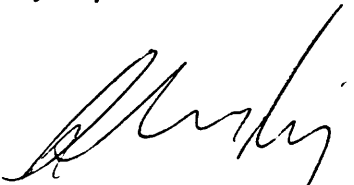
**ARTÍCULO 6°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1613



**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



**Lic. Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros  
Provincia de Buenos Aires